



Términos y Condiciones Específicos de Compra y Contratación de Tecnología Informática de Mercedes-Benz España, S.A.U. (en lo sucesivo, la “SOCIEDAD”), Apartado J: servicios de gestión de operaciones y aplicaciones de TI (en adelante, “T&C Específicos J”)

1. Disposiciones generales, anexos, definiciones

1.1. Disposiciones generales

Los presentes T&C Específicos J forman parte inseparable del PEDIDO de Compra o el Contrato (en adelante, el “**PEDIDO**”) y vinculan tanto a la SOCIEDAD como a la persona física o jurídica (en adelante, el “**PROVEEDOR**”) que efectúe el suministro o entrega de bienes y/o lleve a cabo la prestación de un servicio, o la ejecución de una obra para la SOCIEDAD.

A los presentes T&C Específicos J les serán de plena aplicación, de manera supletoria, todas las disposiciones contenidas en los “*Términos y Condiciones Generales de Compra y Contratación de Bienes y Servicios de Mercedes-Benz España, S.A.U. (en lo sucesivo, “LA SOCIEDAD”) (Compras de Material No Productivo)*”. En caso de contradicción entre las previsiones de ambos documentos, se aplicarán con carácter prioritario las previsiones de los T&C Específicos J.

1.2. Definiciones

Para la interpretación de las presentes T&C Específicos J se aplican las definiciones incluidas en el **Anexo 1.1 «Definiciones»**.

2. Objeto del PEDIDO, socios comerciales

2.1. Objeto del contrato

El objeto de las presentes T&C Específicos J es la realización de los servicios objeto del PEDIDO por parte del PROVEEDOR ante la SOCIEDAD para éste y los socios comerciales.

2.2. Socios comerciales

La SOCIEDAD recibirá los servicios no solo para cubrir las propias necesidades, sino también para suministrar a los socios comerciales los servicios acordados.

Los socios comerciales no tienen ninguna relación contractual directa ni tampoco ningún derecho propio con el PROVEEDOR.

2.3. No transmisión ni transferencia de activos

2.3.1. La transmisión de activos (hardware, software y obligaciones contractuales vigentes con terceros) por parte del PROVEEDOR no es objeto del servicio.

3. Servicios

3.1. Emplazamientos

3.1.1. Si se acuerda un emplazamiento concreto desde el cual se prestan los servicios o donde se prestan los mismos, para llevar a cabo un traslado completo o

parcial del emplazamiento acordado será necesaria la previa aprobación por escrito de la SOCIEDAD.

3.2. Tipo y calidad de la prestación del servicio

3.2.1. El PROVEEDOR prestará los servicios según el estado actual de la técnica y de conformidad con el estándar de calidad general reconocido.

3.2.2. El PROVEEDOR será el responsable legal y económico de conseguir y proporcionar los recursos materiales y de personal necesarios y adecuados para la prestación del servicio.

3.2.3. El PROVEEDOR se ocupará de que los sistemas utilizados por él para prestar el servicio se integren de manera eficiente en el entorno de TI de la SOCIEDAD sin que los sistemas internos o externos de la SOCIEDAD se vean perjudicados (en particular en cuanto a la funcionalidad, rendimiento, fiabilidad, disponibilidad, tiempos de respuesta o parámetros parecidos).

3.2.4. Si se acuerda emplear determinados sistemas y procesos para la prestación del servicio, solo se permite que el PROVEEDOR se desvíe de ellos si se acuerda por escrito.

3.2.5. El PROVEEDOR debe llevar a cabo la instalación y modificación de los sistemas y procesos de manera que

(i) no queden limitados los derechos de verificación y las obligaciones legales de la SOCIEDAD y los socios comerciales, así como los derechos de verificación y opciones de control de las autoridades reguladoras y

(ii) no tengan un efecto (a) negativo en el precio, el alcance o la calidad de la prestación del servicio (b) negativo en los costes e inversiones vinculados al servicio por parte de la SOCIEDAD o los socios comerciales y/o (c) en los sistemas o procesos comerciales de la SOCIEDAD o los socios comerciales.

Las variaciones necesitarán la aprobación expresa por escrito y con antelación de la SOCIEDAD.

3.2.6. El PROVEEDOR espera que los sistemas que utiliza para la prestación del servicio estén listos para su uso en cualquier momento y poder usarlos adecuadamente. El PROVEEDOR planificará las tareas de mantenimiento de los sistemas de manera que no perjudique el uso de los sistemas por parte de la SOCIEDAD y los socios comerciales. Si es inevitable llevar a cabo las tareas durante el horario comercial habitual o conocido el PROVEEDOR lo hará de manera que los impedimentos para la SOCIEDAD y los socios





comerciales sean los mínimos posibles. Siempre que sea posible las tareas de mantenimiento se acordarán antes con la SOCIEDAD. El PROVEEDOR acordará con la SOCIEDAD mediante planes de mantenimiento los rangos horarios necesarios para realizar las tareas habituales necesarias en horario comercial.

3.2.7. El PROVEEDOR garantizará en todo momento la tenencia múltiple de los sistemas proporcionados por él y que utiliza para la prestación del servicio. Para ello se necesita una separación lógica y un blindaje mutuo de los soportes de datos grabados y procesados para otros clientes del PROVEEDOR. Asimismo, el PROVEEDOR deberá estar en cualquier momento en posición de llevar a cabo las prestaciones para sus clientes por separado y seguir las instrucciones de manera independiente.

3.2.8. El PROVEEDOR respetará en la prestación del servicio los principios contables generalmente aceptados, así como los principios de contabilidad informática aceptados.

3.3. Colaboración con terceros proveedores

Para garantizar el buen funcionamiento comercial por parte de la SOCIEDAD y los socios comerciales, el PROVEEDOR colaborará en la medida adecuada con terceros que realicen prestaciones para la SOCIEDAD o los socios comerciales afectados relacionados con los servicios. Se incluye la participación en la medida necesaria en reuniones conjuntas, así como el suministro de información. La SOCIEDAD informará al PROVEEDOR sobre esos terceros a ser posible antes de la suscripción del PEDIDO, de lo contrario con la suficiente antelación indicando sus prestaciones.

4. Nivel de servicio e indicadores

4.1. Cumplimiento de la calidad del servicio, el nivel de servicio y los indicadores

4.1.1. El PROVEEDOR deberá cumplir el nivel de servicio y los indicadores acordados al prestar los servicios.

4.1.2. Siempre que no se haya acordado ningún nivel de servicio ni indicadores para los servicios correspondientes, el PROVEEDOR prestará dichos servicios como mínimo con la calidad que se espera de un proveedor de TI profesional en las industrias importantes para la producción como la industria del automóvil respecto de las prestaciones en cuestión.

4.1.3. El nivel de servicio y los indicadores son una especificación puramente cualitativa del servicio y no limita la obligación del PROVEEDOR a realizar la prestación de forma continuada. El PROVEEDOR se hará responsable del incumplimiento de las obligaciones que le sean imputables en el marco de la prestación del servicio, independientemente de si alcanza el nivel de servicio y los indicadores.

4.1.4. Aunque se acuerden consecuencias legales específicas por incumplir el nivel de servicio o los indicadores, no se verán afectadas otras posibles reclamaciones por parte de la SOCIEDAD, como la reclamación por daños y perjuicios.

5. Obligaciones de colaboración y disposición

5.1. Disposiciones generales

5.1.1. La SOCIEDAD cumplirá las obligaciones de colaboración y disposición que ha adquirido de conformidad con el presente apartado 5.1 o de un acuerdo expreso por escrito. La SOCIEDAD pondrá a disposición del PROVEEDOR en particular

(i) los documentos y la información necesaria para realizar los servicios correspondientes;

(ii) dará acceso al PROVEEDOR a los sistemas y las instalaciones de la SOCIEDAD y de los socios comerciales, siempre que sea necesario para realizar los servicios y garantice una delimitación clara de las tareas y las instalaciones de la SOCIEDAD y del PROVEEDOR; el PROVEEDOR deberá respetar las condiciones generales vigentes para usuarios externos y las que se le hayan facilitado, en particular las condiciones de seguridad y normas de la casa pertinentes.

5.1.2. El PROVEEDOR realizará todos los esfuerzos razonables para prestar los servicios en cuestión pese a un posible incumplimiento de las obligaciones de colaboración y de disposición por parte de la SOCIEDAD.

5.1.3. La SOCIEDAD pondrá a disposición del PROVEEDOR los suministros exclusivamente para el fin de la prestación del servicio.

5.1.4. La SOCIEDAD estará autorizada a verificar el uso del software proporcionado por el PROVEEDOR mediante auditorías. El PROVEEDOR dejará ver a la SOCIEDAD todos los documentos relevantes y le garantizará el acceso a sus instalaciones donde se almacena el software proporcionado, donde se aloja y/o se usa.

5.2. Disposiciones especiales

Las disposiciones especiales sobre las obligaciones de colaboración y disposición resultan del **anexo 1.4 «Aportaciones»**.

6. Manual del usuario, procedimiento de modificación

6.1. Manual del usuario

6.1.1. El PROVEEDOR tendrá en cuenta al prestar el servicio las indicaciones del manual del usuario de la SOCIEDAD que se le entregó y lo actualizará con regularidad como parte del servicio. El manual del usuario debe ser comprensible para el usuario previsto sin más ayuda.

6.1.2. No se modifica el contenido ni el alcance del servicio mediante el manual del usuario; en ese sentido sólo son determinantes las disposiciones del presente PEDIDO.

6.2. Procedimiento de modificación

6.2.1. El procedimiento de modificación se aplica a todas las modificaciones, ajustes o ampliaciones del PEDIDO.

6.2.2. La SOCIEDAD puede solicitar en cualquier momento una modificación, ajuste o ampliación del PEDIDO. El





PROVEEDOR detallará por escrito a la SOCIEDAD, lo antes posible, si así se lo solicita, las consecuencias de la modificación, ajuste o ampliación que desea la SOCIEDAD, en particular en cuanto a plazos, costes y remuneración y presentará una oferta completa sobre la modificación, ajuste o ampliación solicitada con unas condiciones competitivas. Si al PROVEEDOR le resulta imposible o inadmisibles llevar a cabo la solicitud de modificación, lo justificará por escrito.

6.2.3. El PROVEEDOR estará obligado a suscribir un contrato de modificación a petición de la SOCIEDAD si ésta se compromete a ajustar adecuadamente la remuneración, incluidos los costes adicionales necesarios, para llevar a cabo la solicitud de modificación, salvo que le resulte imposible o inadmisibles.

6.2.4. Cada parte se hará cargo de los costes derivados de la ejecución del procedimiento de modificación. Quedan descartados los cambios de actividad que se realizan en el marco del servicio definido y que no se remuneran por separado.

7. Requisitos legales y políticas

7.1. Cumplimiento y modificación de los requisitos legales y políticas.

7.1.1. El PROVEEDOR deberá cumplir con sus obligaciones según el presente PEDIDO de conformidad con los requisitos legales y políticas vigentes de la SOCIEDAD.

7.1.2. La SOCIEDAD facilitará el acceso al PROVEEDOR a los requisitos legales y políticas (incluidas las políticas específicas del emplazamiento o de especialidad técnica) antes de la suscripción del PEDIDO, así como después de todas las modificaciones a tener en cuenta por el PROVEEDOR en el formato adecuado.

7.1.3. Si como consecuencia de una modificación de los requisitos legales o las políticas de la SOCIEDAD surge la necesidad de adaptar el PEDIDO, se aplicará el procedimiento de modificación.

8. Presentación de informes, derechos de verificación

8.1. Derechos de verificación

Por el presente PEDIDO, el PROVEEDOR cede a la SOCIEDAD y los socios comerciales los derechos de verificación descritos en el **anexo 1.2 «Derechos de verificación» en relación con las competencias traspasadas.**

9. Seguridad y medidas de emergencia

9.1. Seguridad

El PROVEEDOR tomará en cualquier momento las medidas de seguridad adecuadas y eficaces para garantizar una prestación del servicio adecuada.

Las medidas de seguridad del PROVEEDOR corresponderán a las políticas pertinentes de la SOCIEDAD.

9.2. Medidas de emergencia

El PROVEEDOR tomará las medidas adecuadas y efectivas para emergencias que garanticen una disponibilidad puntual de soluciones provisionales para lograr la capacidad corporativa y el regreso a la actividad normal dentro de un plazo adecuado.

Las medidas de emergencia del PROVEEDOR serán conformes a las políticas pertinentes y los planes de emergencias internos de la SOCIEDAD, que ésta proporcionará si se lo solicitan.

10. Propiedad intelectual y vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual

10.1. Propiedad intelectual

10.1.1. Siempre que no se deduzca algo distinto expresamente del presente PEDIDO, en particular de las siguientes disposiciones, todos los derechos sobre la propiedad intelectual, p. ej. derechos de autor, derechos de propiedad industrial o el *know how* que existían antes de suscribir el PEDIDO correspondiente siguen perteneciendo a la parte que los ostentaba en ese momento.

10.1.2. Siempre que el PROVEEDOR utilice obras protegidas para la prestación del servicio, como software y bases de datos, se ocupará de que la SOCIEDAD y los socios comerciales estén autorizados a usar dichas obras, siempre y cuando sea necesario para la prestación, la recepción o el uso del servicio. También se aplica a terceros, siempre que sea necesario para el uso adecuado del servicio por parte de la SOCIEDAD o el socio comercial o dichos terceros realicen una aportación al uso adecuado del servicio por parte de la SOCIEDAD o el socio comercial que es imprescindible para ese derecho de uso.

10.1.3. La SOCIEDAD puede exigir en cualquier momento al PROVEEDOR el depósito del código fuente del software propiedad del PROVEEDOR o de las empresas vinculadas a él de conformidad con el art. 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio. La SOCIEDAD se hará cargo de los costes del depósito.

10.1.4. Los derechos de uso sobre la propiedad intelectual de todos los resultados del trabajo que se desarrollan para cumplir el fin del presente PEDIDO corresponden exclusivamente a la SOCIEDAD, sin límite de tiempo y con derecho a sublicenciar. La SOCIEDAD otorgará al PROVEEDOR sobre dichos resultados del trabajo un derecho de uso gratuito y no exclusivo, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Si, excepcionalmente, no se pueden ceder los derechos de uso por motivos legales en la medida mencionada con anterioridad, el PROVEEDOR deberá avisar por escrito a la SOCIEDAD.

10.1.5. No obstante, lo dispuesto en el apartado 10.1.4, corresponden al PROVEEDOR los derechos de uso sobre los desarrollos del software propio del PROVEEDOR y del software de terceros, pero en todo caso corresponden a la SOCIEDAD (y si es necesario a los socios comerciales) los derechos de uso sobre los desarrollos del PROVEEDOR para continuar con las





prestaciones sin límite de tiempo, también al finalizar el período de vigencia del PEDIDO. La SOCIEDAD también podrá permitir que terceros utilicen los resultados del trabajo del PROVEEDOR al finalizar el período de vigencia del PEDIDO para continuar con las prestaciones (también en un formato modificado).

10.1.6. Siempre que sea necesario para que los derechos mencionados con anterioridad tengan efecto, el software y otras obras se pueden usar de todas las formas relevantes en el presente o en el futuro. Se incluye el derecho de reproducción, tratamiento, edición, distribución y comunicación pública (incluido el derecho a ponerla a disposición del público).

10.1.7. Si los servicios de gestión de la aplicación son objeto del servicio, se aplicará como corresponde el apartado 11.1.4. En todo caso corresponden a la SOCIEDAD los resultados del trabajo del PROVEEDOR relacionados con la gestión de la aplicación sin límite de tiempo, también una vez finalizado el período de vigencia del PEDIDO. La SOCIEDAD estará autorizada a permitir que terceros ejecuten los servicios de gestión de aplicaciones con los resultados del trabajo del PROVEEDOR una vez finalizado el período de vigencia del PEDIDO.

10.1.8. El derecho de las partes a seguir utilizando ideas, conceptos o procesos que afectan a los servicios y que en el transcurso de la colaboración se convierten en *know how* general del personal correspondiente permanece intacto, siempre y cuando no se vulneren los derechos de propiedad de la otra parte o de un tercero.

10.2. Vulneración de derechos de terceros

10.2.1. El PROVEEDOR garantizará que los servicios y su uso adecuado por parte de la SOCIEDAD y los socios comerciales no vulneran derechos de terceros. También se aplica a los sistemas que proporciona el PROVEEDOR y que se emplean para la prestación del servicio correspondiente.

10.2.2. Si se presentan reclamaciones contra una de las partes en relación con los servicios por una vulneración real o supuesta de derechos de terceros, las partes se informarán de inmediato. Las partes coordinarán en estrecha colaboración la defensa de dichas reclamaciones y el PROVEEDOR se hará cargo de la dirección.

10.2.3. Si la SOCIEDAD o los socios comerciales incurrir en costes y/o daños (incluidos los gastos de procedimiento y de defensa jurídica razonables) relacionados con la defensa u otros tratamientos de las reclamaciones que se imputan al PROVEEDOR por vulneración de derechos de terceros, el PROVEEDOR mantendrá totalmente indemne a la SOCIEDAD y los socios comerciales afectados de dichos costes y daños.

10.2.4. La obligación del PROVEEDOR de prestar el servicio permanece intacta.

10.2.5. En caso de que los servicios sean objeto de una reclamación de terceros o pudieran serlo según la

apreciación razonable del PROVEEDOR, éste informará de inmediato a la SOCIEDAD. Asimismo, el PROVEEDOR llevará a cabo las siguientes acciones: (i) garantizará el derecho a seguir usando la parte afectada del servicio; (ii) cambio o modificación de la parte afectada del servicio para reparar la (posible) vulneración, aunque no puede provocar un empeoramiento fundamental del servicio; o (iii) en caso de que no sea posible ni el punto (i) ni el punto (ii), eliminación de la parte afectada del servicio y ajuste de la remuneración del PROVEEDOR, de manera que el perjuicio resultante para la SOCIEDAD y los socios comerciales se vea compensado adecuadamente. El PROVEEDOR se hará cargo de los costes de ese tipo de medidas, salvo que no le sea imputable la vulneración de derechos de terceros.

10.2.6. Las regulaciones incluidas en el presente apartado 11.2 se aplican en beneficio del PROVEEDOR en relación con los sistemas que la SOCIEDAD proporciona y que emplea el PROVEEDOR para la prestación de los servicios. En este caso, la SOCIEDAD dirigirá la defensa de las posibles reclamaciones.

11. Garantía y responsabilidad

11.1. Garantía

11.1.1. El PROVEEDOR prestará los servicios de conformidad con la situación actualizada de la técnica, con la diligencia de un comerciante competente y sin defectos. Los servicios deberían prestarse como mínimo con la calidad que cabe esperar de un proveedor de TI profesional en industrias críticas para la producción como la industria del automóvil en relación con las prestaciones afectadas.

11.1.2. Existe un defecto cuando los servicios no cumplen los requisitos fijados por PEDIDO o, si no se han fijado requisitos especiales, no son adecuados para el fin previsto según PEDIDO o para el uso normal.

11.1.3. Las partes se informarán mutuamente de inmediato en formato textual si detectan un defecto real o supuesto en los servicios.

11.1.4. El PROVEEDOR, dentro de su ámbito de responsabilidad y corriendo con los costes, determinará la causa del defecto y, si es necesario, tomará todas las medidas necesarias para evitar en un futuro que se produzca dicho defecto. El PROVEEDOR informará con regularidad a la SOCIEDAD sobre el estado y los progresos de esos esfuerzos.

11.1.5. Permanece intacto el derecho de la SOCIEDAD a presentar otras reclamaciones, como responsabilidad por daños y perjuicios, en caso de que surjan defectos.

11.2. Responsabilidad

11.2.1. Las dos partes serán responsables de conformidad con lo previsto en la legalidad vigente.

11.2.2. La SOCIEDAD puede exigir, además de la reparación de los propios daños, la reparación de daños de los socios comerciales causados por el PROVEEDOR y que le sean imputables por la





prestación como si se trataran de daños propios de la SOCIEDAD.

12. Gestión de salidas

El PROVEEDOR se hará cargo en todo momento de que los servicios se puedan transmitir a otro proveedor en caso de terminación completa o parcial del PEDIDO correspondiente. Se aplican las disposiciones del **anexo 1.3 «Gestión de salidas»** si el PEDIDO finaliza total o parcialmente, sea cual sea la causa.

13. Documentación adicional

A continuación, se identifican los documentos adicionales de estos T&C Específicos disponibles en DocMaster, dentro del portal de Daimler "Daimler Supplier Portal", desde donde la empresa ofertante deberá descargarlas

- L4_S12_D4_DSI03_Vulnerability Detection
- DIS-F_S13_INFORMATION_SECURITY_ASPECTS_BCM_1.1.
- DIS-F_S11_D8_INFORMATION_CONTROLS_FOR_THIRD_PARTY_1.0

Adicionalmente, se encuentra el siguiente anexo de estos T&C Específicos disponibles en DocMaster, dentro del portal de Daimler "Daimler Supplier Portal", a través de la siguiente ruta: URL <https://supplier.daimler.com> -> Procurement -> International Procurement Services -> Purchasing Conditions -> Einkauf Nicht-Produktionsmaterial (IPS) -> 90 - Entities International -> 20 - Europe -> 40 - Mercedes Benz España - Plant Vitoria -> 20 - IT Commodity Specific Terms & Conditions:

- Anexo de las T&C Específicos J

